ENTIDAD	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional de Patología Forense
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	Dirección Regional Sur
CIUDAD Y FECHA	Neiva, 23 de septiembre de 2025
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	87

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)
Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es un Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, debe garantizar auxilio y soporte científico y técnico a la Administración de Justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo cual se traduce en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la misma Ley, en donde se describen las funciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Dentro de sus funciones, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su Misión Constitucional y Legal.

En el marco de lo anterior y tal y como lo establece el artículo 35 ibidem, la misión fundamental del Instituto es "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses", para lo cual establece en el artículo 36 entre otras funciones las de:

(…) "2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensora del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional.

3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra - periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.

6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente." (…)

Acorde al procedimiento institucional DG-M-P-083 Tramite, custodia y cuidado de cadáveres que ingresan al instituto para necropsia médico legal, se indica que, dentro de las actividades misionales, se reciben cuerpos de cadáveres en varios estadios de descomposición que requiere para su preservación como Elemento Material Probatorio el almacenamiento transitorio garantizando la cadena de frio antes y después del procedimiento de necropsia médico legal.

La conservación adecuada de cadáveres es una necesidad crítica en el manejo de cuerpos, se requiere mitigar riesgos sanitarios por la posible descomposición acelerada de los cuerpos, lo que puede provocar la proliferación de insectos, malos olores y desencadenar agentes patógenos por los fluidos corporales que pueden generarse. Es fundamental contar con un sistema de almacenamiento idóneo para brindar una apropiada capacidad de respuesta en el almacenamiento y conservación de cuerpos durante situaciones críticas como conflictos armados, violencia común, desastres naturales, accidentes masivos y/o demás situaciones de alta mortalidad, mientras se realizan los procesos médico-legales de necropsia, identificación, inhumación o entrega a familiares. La adquisición de un contenedor refrigerado representa una solución costo-beneficio frente a la construcción de infraestructura fija y garantiza la conservación adecuada de cadáveres.

Por lo anterior, para cumplir la misión institucional se hace necesario realizar la adquisición de un Contenedor Refrigerado mortuorio, con estanterías y bandejas fabricadas en acero inoxidable porta cadáveres, con destino a la Dirección Seccional Tolima, en aras de garantizar la interrupción del proceso de descomposición natural que tienen los cadáveres, brindando condiciones

adecuadas de conservación para los protocolos de entrega a la funeraria cuando media familiar solicitante o dentro del proceso de inhumación estatal cuando el occiso no fue reclamado, esto según lo dispuesto en las guías y protocolos del Ministerio de Salud y las Secretarias de Salud departamental o municipal.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)
Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021

2.1. OBJETO: ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONTAINERS PARA LA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

2.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO).

2.2.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES:

VER ANEXO FICHAS TECNICAS

El documento en mención contiene las especificaciones y cantidad requerida.

NOTA: Se anexan fichas técnicas de los bienes requeridos por la Entidad.

2.2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS RELACIONADAS CON EL SOPORTE TECNICO POR GARANTIA

1. Componentes cubiertos:
 a. Sistema de refrigeración completo (compresor, evaporador, condensador, entre otros)
 b. Estructuras y mobiliario metálico
 c. Sistema eléctrico
 d. Control de temperatura
 e. Puertas y cerraduras
 f. Impermeabilización, filtraciones y estabilidad de la estructura interna y externa.
2. Se debe garantizar que suministrará el soporte técnico requerido en las siguientes condiciones:
 a. Reparación o reemplazo de piezas defectuosas sin costo durante el período de garantía.
 b. Asistencia técnica remota o presencial.
 c. En algunos casos, reposición del equipo completo si el defecto es irreparable.

3. El tiempo de respuesta por garantía para solucionar una falla del equipo una vez solicitado el soporte por parte del supervisor, será:

- No mayor a ocho (8) días hábiles para daños o fallas en la estructura y mobiliario interno en acero inoxidable.
- No mayor a 12 horas en caso de avería o falla en la operación del sistema de refrigeración, debido a que se requiere conservar los cuerpos almacenados en su interior, evitando su descomposición y riesgos sanitarios que esto conlleve

No obstante, en caso de fallas reiteradas que no sea posible encontrar una solución y que pueda exponer en riesgo moderado y/o grave a usuarios y/o funcionarios por el proceso de descomposición de cuerpos almacenados, se debe cambiar el equipo completo.

4. Durante el tiempo de garantía el proveedor debe realizar cuatro (4) mantenimientos preventivos y los mantenimientos correctivos necesarios, junto con el reemplazo de componentes críticos. Estas condiciones permiten asegurar que el

contenedor refrigerado funcione correctamente y cumpla con los estándares sanitarios y operativos exigidos para la conservación de cadáveres. Estas actividades serán coordinadas por el supervisor del contrato que se derive de este proceso contractual.

2.2.3. CONDICIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

1. El contratista debe entregar el equipo y/o sistema ofrecido con su puesta en funcionamiento dentro de los parámetros normales de operación, en el plazo establecido.
2. Suministrar los materiales e insumos suficientes para realizar la instalación, verificación, puesta en marcha y el entrenamiento operativo.
3. El contratista debe entregar el sistema instalado, verificado y funcionando.
4. Acta de recepción: De la instalación se debe elaborar un acta firmada por el responsable de la supervisión del contrato que se derive de este proceso contractual. Deben anexar al acta de instalación los siguientes documentos:
 a. Constancias de realización del entrenamiento.
 b. Relación de la totalidad de los componentes del equipo con su nombre, marca, modelo y número de serie (según aplique).
5. El contratista debe proporcionar los siguientes instructivos o guías en formato físico y digital:
 a. De instalación y funcionamiento, partes y referencias del sistema, los cuales deben corresponder al modelo adquirido.
 b. De mantenimiento y verificación rutinaria a cargo del usuario.
6. El contratista debe proporcionar el listado de repuestos e insumos, con su número de parte, de cambio más recurrente en los mantenimientos preventivos y correctivos, dado por el fabricante.

NOTA: Los manuales entregados deben corresponder al modelo de sistema/equipo ofertado, se requiere su traducción oficial del catálogo al castellano, podrá aportarse al proceso de contratación en su idioma original junto con una traducción simple al castellano.

2.2.5. VISITA TÉCNICA:

a. **La visita técnica no tiene carácter obligatorio**, pero por el hecho de no asistir a ella, el proponente no podrá aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones de instalación del container refrigerado, sobre los cuáles serán ejecutados los trabajos, para presentar en el futuro reclamaciones al Instituto, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución, sin que la entidad deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas.

b. La visita al sitio de instalación para la ejecución del contrato se llevará a cabo en la calle 45 No. 8 Sur- 58, zona industrial El Papayo, Ibagué, sede de la Dirección Seccional Tolima, con los siguientes propósitos:

• Verificar el área en la que será instalado el equipo, las necesidades y dimensiones del container y ubicación de los puntos de conexión en cada uno de los espacios a dotar, las condiciones ambientales como: temperatura, humedad relativa, vibración, exposición solar, condiciones eléctricas (polo a tierra, voltaje), espacio y otras que se consideren importantes para la correcta instalación y puesta en marcha del equipo, así como confirmar que cumple con los requisitos exigidos por el fabricante para realizar, tanto la instalación, como el mantenimiento y operación rutinaria.
• En caso de que alguna de estas condiciones no satisfaga las exigencias del fabricante, el contratista debe informar al Instituto las adecuaciones necesarias, este diagnóstico se realiza sin costo para el Instituto. El abstenerse de hacer la visita a las instalaciones no será justificación para no dar cumplimiento a los requisitos de correcta instalación y puesta en marcha del sistema objeto del presente proceso y en el contrato que se suscriba.
• La fecha se definirá en el cronograma del proceso.

2.2.6. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado en la(s) siguiente(s) codificación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
C	24	13	15	24131500	Refrigeradores Industriales
E	42	26	18	42261800	Equipo y suministros de transporte y almacenaje del cadáver
G	95	13	16	95131600	Edificios y estructuras comerciales e industriales portátiles

Nota: Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 o norma vigente. Asimismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas; la Entidad dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Por lo anterior, se señala que la experiencia a acreditar en el presente proceso de selección será así:

2.3. EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: "… sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

El proponente deberá adjuntar hasta tres (3) certificaciones de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, inscritos en el RUP, en donde incluyan la venta y/o suministro de bienes con características iguales o similares a las del presente proceso de selección, con entidades públicas o empresas privadas cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V del respectivo año, sobre el cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de mipymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá adjuntar hasta cuatro (4) certificaciones de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados en donde incluyan la venta y/o suministro de bienes con características iguales o similares a las del presente proceso de selección, con entidades públicas o empresas privadas cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V del respectivo año, sobre el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. y se encuentren en alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios señalados en el siguiente cuadro:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
C	24	13	15	24131500	Refrigeradores Industriales
E	42	26	18	42261800	Equipo y suministros de transporte y almacenaje del cadáver
G	95	13	16	95131600	Edificios y estructuras comerciales e industriales portátiles

Los S.M.M.L.V se calcularán en cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 a diciembre 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 a diciembre 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 a diciembre 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 a diciembre 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 a diciembre 31 de 2023	$1.000.000.00
Enero 1 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a la fecha	$1.423.500.00

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante

- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Nota 1: el instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

Nota 2: cuando aplique que la adjudicación sea por lote/ítem o lote/grupo completo, en caso que el valor de las certificaciones aportadas por el oferente no totalice el 100% del valor del presupuesto oficial de los lotes/ítem(s) o lotes/grupo(s) ofertados, se aplicará el porcentaje de experiencia obtenido para la adjudicación de cada lote/ítem(s) partiendo del primero ofrecido y así de manera ascendente en la lista (1, 2,3…,n)

Nota 3: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad y que se encuentren en el RUP; para lo cual el oferente deberá relacionarlos en el anexo 11 - “relación de experiencia inscrita en el RUP” del presente documento complementario. (art. 9 decreto 019 de 2012).

Nota 4: Cada uno de los contratos aportados con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, en atención a lo previsto por el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, deberá estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en cualquiera de los códigos que se relaciona en los estudios previos, en la ficha técnica, en el presente numeral y en “información general – clasificación del bien” de la plataforma del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II. En todo caso aquellos contratos que no se encuentren inscritos ni clasificados en el RUP conforme lo solicitado por la entidad no serán tenidos en cuenta.

Nota 5: Las certificaciones de experiencia del proponente que presente con su propuesta, se tendrán en cuenta en el orden en que se diligencie el anexo 11 - “relación de experiencia inscrita en el RUP” del presente documento complementario definido para registrar la experiencia del oferente y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en los estudios previos y en el presente documento. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el oferente allega otra(s) certificación (es) adicional(es) sin que exceda las máximas requeridas por la entidad, el instituto procederá a efectuar la revisión en el orden en que se presente(n), siempre que la(s) misma(s) se encuentre(n) registrada(s) e inscrita(s) en el RUP y cumpla(n) con las condiciones establecidas en el presente numeral y en el estudio previo en lo referente a la experiencia.

Nota 6: En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los bienes y/o servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el estudio previo, en el presente documento y en el pliego de condiciones.

Nota 7: Para la verificación del requisito de experiencia, el proponente deberá indicar por cada contrato y/o orden de compra presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el registro único de proponentes (RUP) y diligenciar las demás casillas del anexo 11 - “relación de experiencia inscrita en el RUP” del presente documento complementario definido para registrar la experiencia del oferente, con las siguientes consideraciones:

- En caso de que los SMMLV no coincidan entre la información consignada en el anexo 11 - "relación de experiencia inscrita en el RUP" del presente documento complementario definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.

- En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el anexo 11 - "relación de experiencia inscrita en el RUP" del presente documento complementario definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo.

- En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el anexo 11 - "relación de experiencia inscrita en el RUP" del presente documento complementario con la relación de los contratos que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal. Se aceptará solo un formato por cada proponente.

- Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte de cada uno de los contratos relacionados en el anexo 11, a efectos de acreditar los datos que no están soportados en dicho registro.

2.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, al presente proceso no le aplica dicho criterio al ser un proceso de selección abreviada por subasta inversa.

2.3.2. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN PROBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el estudio de mercado, los proveedores participantes no identifican estar inmersos en los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1085 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Sin embargo, se considera para el presente proceso no incluir una obligación relacionada con este articulo puesto que el tipo de contrato es una compraventa por lo que el personal requerido para ejecutar el contrato es mínimo.

2.4. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes:

2.4.1. Catálogo o ficha técnica expedida por el fabricante en original o copia legible a color en formato PDF, en el que aparezcan las características técnicas del **contenedor y el sistema o equipo de refrigeración** ofrecido, la presentación, la marca del equipo de refrigeración, registro fotográfico y demás especificaciones técnicas del bien. Se acepta el catálogo completo, pero se debe indicar claramente el número de referencia y el sitio en el que se puede encontrar la información correspondiente. El proponente podrá adicionalmente presentar un documento expedido por el fabricante en donde consten las especificaciones que no se puedan verificar en la ficha técnica. En ella debe contener la información detallada las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto. Tener en cuenta las notas uno (1) y dos (2) del presente numeral.

2.4.2. Catálogo o ficha técnica expedida por el fabricante en original o copia legible a color en formato PDF, en el que aparezcan las características técnicas del **transformador** ofrecido, la presentación, la marca, registro fotográfico y demás especificaciones técnicas del bien. Se acepta el catálogo completo, pero se debe indicar claramente el número de referencia y el sitio en el que se puede encontrar la información correspondiente. El proponente podrá adicionalmente presentar un documento expedido por el fabricante en donde consten las especificaciones que no se puedan verificar en la ficha técnica. En ella debe contener la información detallada las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto. Tener en cuenta las notas uno (1) y dos (2) del presente numeral.

2.4.3. Aportar ficha técnica del Acero, indicando el calibre y referencia utilizado (estantería, bandeja porta cadáveres), con los cuales serán fabricados, donde se indique la referencia y dirección de la página web (si aplica) del fabricante, distribuidor o comercializador en donde se puedan revisar las características técnicas del acero ofertado.

2.4.4. Acreditar que es fabricante o importador o distribuidor o comercializador de los bienes ofertados de la siguiente manera:

a) Fabricante: la entidad verificara la condición de acuerdo con la marca del bien ofertado.
b) Importador: allegar constancia o certificación expedida por el fabricante o importador en donde conste que importa el bien ofertado. Dicha condición o certificación debe estar vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del contrato.
c) Distribuidor: allegar constancia o certificación expedida por el fabricante o importador en donde conste que ofrece, y/o suministre, y/o distribuye el bien ofertado. Dicha condición o certificación debe estar vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del contrato.
d) Comercializador: allegar constancia o certificación expedida por el fabricante o importador o distribuidor, en donde conste que comercializa el bien ofertado. Dicha condición o certificación debe estar vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del contrato.

2.4.5. Declaración juramentada por parte del proponente en el que certifica que el contenedor refrigerado de 40 pies, mobiliario interno en acero inoxidable y demás componentes, cumple con los estándares mínimos de fabricación, remanufactura y que garantiza la calidad de todos sus materiales, elementos, componentes, equipos, dispositivos y demás accesorios utilizados para su fabricación.

2.4.6. Certificación juramentada en la cual el proponente se compromete a entregar los bienes objeto del contrato dentro de los términos establecidos en el presente proceso de contratación, y que cuenta con el personal, la logística y demás equipos necesarios para la ejecución del mismo.

2.4.7. Documentos que certifican la experiencia mínima solicitada en el numeral 2.3 de los estudios previos.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente – Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2 que dice: “Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.”

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente – Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4 “Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado”.

Por lo anterior, la ficha técnica o el catálogo, lo pueden presentar en su idioma original junto con una traducción simple, en caso de que aplique.

2.5. ADJUDICACIÓN
La adjudicación será por el valor TOTAL de la oferta.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:
No Aplica para el presente proceso.

2.7. OTRAS CONSIDERACIONES

2.7.1. Tipo de Contrato:

Compraventa

2.7.2. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **12 de diciembre de 2025** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.7.3. **Lugar de Ejecución**:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de **Ibagué**.

2.7.4. Sitio de entrega de los bienes:

Se realizará la recepción total de los bienes objeto de contrato, en una única entrega en la ciudad de Ibagué, en la siguiente dirección:

- Calle 45 No. 8 Sur- 58, zona industrial El Papayo, Ibagué, sede de la Dirección Seccional Tolima.

 El horario para la entrega e instalación de los equipos es únicamente de lunes a viernes de 7:00a.m. a 5:00p.m.

2.7.5. **FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO realizará un (1) pago, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, previa radicación de la factura en el SECOP II, informe de supervisión final expedida por el supervisor del contrato, comprobante(s) de ingreso al almacén y con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Las facturas y soportes deben subirse a la plataforma del SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes.
f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura.
g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Así mismo, acuerdo con la Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

a) En los datos de emisor el correo del emisor.
b) En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
c) En las notas finales el código #$29-02-00-000;#contrato;correosupervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

NOTA 1: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, el Memorando 015-SAF-DG-2021, Memorando 006-SAF-DG-2024 y de más normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

NOTA 2: El Instituto no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 3: La factura debe discriminar el costo del servicio prestado en cada una de las sedes (en caso de aplicar)

2.8. **Supervisión:**

El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso se sugiere esté a cargo de la **Directora Seccional Tolima** con el apoyo del asistente del área de mantenimiento o quien(es) haga(n) sus veces; ante la ausencia de los designados como control y vigilancia, por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), el control y vigilancia será ejercido por quienes asuman administrativamente la responsabilidad del cargo.

La **Directora Seccional Tolima** o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el informe de supervisión para pago y el acta de liquidación (en caso de aplicar), a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean

necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.9.1. Obligaciones generales

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021, Memorando 006-SAF-DG-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.9.2. Obligaciones específicas

1. Realizar la entrega del contenedor en días hábiles (de lunes a viernes) en el lugar que se relaciona en el presente estudio, en concordancia con la propuesta, estudio previo, análisis del sector, ficha técnica, pliego de condiciones y su documento complementario, resaltando que los costos de transporte, cargue, izaje, descargue y puesta en funcionamiento y soporte técnico de los bienes ofertados serán asumidos por el contratista.
2. Transportar cada contenedor al lugar de ejecución incluyendo el servicio de izaje con grúa telescópica, cuya capacidad permita el desplazamiento y ubicación en sitio del equipo contenedor, en cumplimiento de la normatividad vigente asociada con el tema y el contenido técnico requerido por el instituto.
3. Contar con el permiso o plan de manejo de tránsito para la entrega e instalación del contenedor.
4. Entregar el equipo, luego de realizado cualquier procedimiento de mantenimiento, en perfectas condiciones de operación y funcionamiento dentro de las especificaciones técnicas del proceso.
5. Garantizar que cuando el contenedor y sus accesorios, en la etapa de ejecución del respectivo contrato, presenten deficiencias frente a los requisitos técnicos solicitados en los estudios previos y documento complementario, durante su recepción y/o instalación y/o periodo de cobertura de garantía por calidad de los bienes, el contratista realizará el cambio sin costo alguno para el Instituto, previo concepto técnico de la supervisión, de acuerdo a los tiempos determinados en el numeral 2.2.2 del presente documento, sin costo alguno para la entidad.

6. Garantizar que el contenedor refrigerado para almacenamiento y conservación de cadáveres, cumpla con las características técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica, así mismo, se requiere de mínimo una persona, quien dejará funcionando el contenedor en los rangos de temperatura y los estándares requeridos por la entidad y establecidos en el presente documento.
7. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al inicio de ejecución del contrato, la fecha de entrega del contenedor, la cual deberá ser dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al inicio de ejecución del contrato, resaltando de su puesta en funcionamiento y aplicación de las pruebas técnicas deben encontrarse dentro de este periodo. En todos los casos, sin sobre pasar la fecha máxima de ejecución del contrato (12 de diciembre de 2025)
8. Informar al supervisor del contrato que el horario en el cual realizará la entrega de los contenedores, en razón que la responsabilidad asociadas a las actividades de distribución, entrega y puesta en funcionamiento son del adjudicatario.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

10. Realizar todas las acometidas y conexiones eléctricas requeridas para la puesta en funcionamiento del contenedor, sistema de refrigeración, iluminación, entre otros. Deberá dar cumplimiento a los establecido en la norma RETIE y demás normatividad vigente que aplique.
11. Realizar cuatro (4) visitas de mantenimiento preventivo durante el término de la garantía, así como todas las visitas para la realización de mantenimientos correctivos que se requieran, durante el periodo de garantía, entregando reporte de mantenimiento correspondiente.
12. Asistir a las reuniones convocadas por el Instituto en desarrollo del contrato.
13. Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del contratista.

14. Requiere obligaciones ambientales: **No**
15. Obligaciones post consumo**: No**

2.9.3. Obligaciones del Instituto

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3 del Articulo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019 y 2069 de 2020, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 371 de 2021 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos

los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública "Colombia Compra Eficiente", son aplicables para el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, la presente contratación se realizará por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa electrónica, advirtiéndose que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 las entidades estatales, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, es por ello que una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó que no se encuentran disponibles Acuerdos Marcos de Precios para la adquisición de este tipo de producto, por otra parte y dando cumplimiento al el artículo 2.2.1.2.12.12 del Decreto 1082 de 2015, en la bolsa mercantil no se registran este tipo de equipos debido a su especialidad tanto en especificaciones técnicas como en condiciones de manejo que requieren los procesos en los que se utilizan estos equipos.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública "Colombia Compra Eficiente", son aplicables para el presente proceso de selección.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)
Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021

4.4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($161.430.000,00 M/CTE),** incluido los impuestos de Ley y demás emolumentos a que haya lugar.

4.5. JUSTIFICACIÓN VALOR:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

4.6. **AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**

OPCIÓN 1.

4.6.1. AFECTACIÓN PRESUPESTAL INVERSIÓN
4.6.1.1. PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LOS SERVICIOS DE PATOLOGÍA FORENSE A NIVEL NACIONAL
PRODUCTO: Salas de necropsia dotadas
OBJETO DEL GASTO: Adquisición de bienes y servicios
CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2901-0800-14-20111D-2901010-02
ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Disponer de equipos, instrumental, insumos y aplicativos en casos de rutina, de muertes colectivas y desastres a nivel nacional

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)
Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de verificación y evaluación estipulados en la normatividad colombiana y en el presente documento.

La verificación técnica de las ofertas que se presenten en desarrollo de este proceso de adquisición se hará sobre la información incluida en éstas y sobre el desempeño de las muestras aportadas, y se expresará en los términos de "CUMPLE" o "NO CUMPLE", de acuerdo con la ficha técnica o la marca y modelo indicada.

Así mismo se tiene en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, que dice: "…, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

NOTA 1: Por tratarse de un proceso de Subasta Inversa sólo se tendrá en cuenta el precio de las ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

NOTA 2: El Instituto podrá verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021

En cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

A continuación, se presentará el análisis del riesgo por parte de la entidad pública conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación por Selección Abreviada Subasta Inversa.

Después de evaluar el objeto y teniendo en cuenta el presupuesto disponible y el plazo de ejecución del contrato, el INSTITUTO, considera que el contrato que se derive del proceso de selección, genera riesgos Exógenos previsibles que pueden afectar el equilibrio del mismo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementa-dos	Impacto después del tratamien-to			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsa-ble por implemen-tar el tratamien-to	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento en la fecha de entrega por efectos de demoras en la fabricación y/o importación de los bienes.	Retraso en la entrega de los bienes	2	2	4	PROBABLE	CONTRATISTA	Hacer seguimiento	1	2	3	No	La entidad	El supervisor debe realizar seguimiento semanal del cumplimiento	Semanal

	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato	Incumplimiento del contrato	1	2	3	PROBABLE	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato.	1	1	2	Si	Contratista y Entidad	Estar enterados de los cambios legislativos en la materia	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Social o político	Costos causados por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos declarados por autoridades correspondientes	No se cuenta con el bien objeto del contrato	2	1	3	POSIBLE	CONTRATISTA	El Contratista debe informar al Instituto la dificultad en el menor tiempo	2	1	3	No	Contratista	Mantener permanente comunicación entre las partes	Semanalmente
4	General	Externo	Ejecución	Social o político	Paros huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de la entrega	Retraso en los procesos	1	2	3	POSIBLE	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Acordar la nueva fecha de entrega	1	1	2	No	La entidad y Contratista.	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden publico	Semanalmente
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor a la fecha de presentación de la oferta (aplica para los bienes importados)	Incremento en el costo de los bienes	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes.	3	1	4	No	Contratista	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Semanal

6	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: si la tasa de cambio supera el 20% de su valor a la fecha de presentación de la oferta (aplica para los bienes importados)	Incremento en el costo de los bienes	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD	El Instituto deberá asumir la variación que supere el 20%.	1	2	3	No	Entidad	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Costos causados por el transporte de bienes, robo, ruptura o pérdida destrucción y/o deterioro y/o daño de los bienes por causa de fenómenos climáticos u otros previsibles antes de la entrega final	Retraso en la entrega de los bienes	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Ajustar las fechas de programación o elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato	2	2	4	No	Contratista	En la ejecución del contrato	Semanal
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Ministerio de Hacienda no autoriza disponibilidad PAC	Atraso en el pago de las facturas	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Continuar adelantando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la consecución de los recursos y comunicar de manera permanente	1	1	2	No	ENTIDAD	Comunicar de manera permanente al contratista el resultado de los tramites	Mensual

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

PROBALIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual Incrementa el valor	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual Impacto sobre
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (1 5%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgo	%	Sobre Valor	Vigencia
Seriedad de la oferta	10	Del valor del presupuesto oficial del lote para el cual presenta oferta	Con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecidas en el

			cronograma.
Cumplimiento del Contrato	20	Del Contrato	Plazo del Contrato y dos (2) años más
Calidad del Bien y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20	Del Contrato	Plazo del Contrato y dos (2) años más
Pago de salarios	5	Del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extra contractual		200 SMMLV	Plazo del Contrato

Expedir la garantía a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Sur NIT. 800.150.861-1, Dirección: Calle 13 No.5 - 140 Neiva – Huila la cual debe ser expedida e iniciar vigencia de los amparos con la firma del contrato.

Se solicita expedir la garantía de responsabilidad civil extracontractual así:

Asegurado: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el contratista favorecido.

Beneficiarios: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y terceros afectados.

Debe cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato específicamente los siguientes riesgos, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082; que establece:

- **Intervinientes:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión del a ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- **Amparo:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.

 a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

 b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

 c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

 d. Cobertura expresa de amparo patronal.

 e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Responsabilidad civil extracontractual: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el instituto exigirá al contratista el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que lo proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual vigente para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, así:

APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL TENIENDO EN CUENTA EL VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

ACUERDO COMERCIAL		**COBERTURA** (Determinar si la entidad se encuentra incluidaen la cobertura del acuerdo comercial)	**VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO**	**CUANTÍA** (Umbrales)Se debe establecer el valor del presupuesto oficial y establecer SI aplica o NO	¿Los bienes a contratar se encuentran excluidos?	¿Excepción aplicable al proceso de contratación? (establecer SI aplica o NO)[1]		APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN	
						SI	**NO**	**SI**	**NO**
Alianza del Pacifico	Chile (10 días)	SI	$286.754.038	$ 161.430.000 NO APLICA	NO		X		X
	Perú (10 días)	SI	$544.832.673	$ 161.430.000 NO APLICA	NO		X		X
	México (10 días)	NO	$286.754.038 Aplica a los organismos públicos de la rama ejecutiva	$ 161.430.000 NO APLICA	N/A		X		X
Canadá (10 días)		SI	$435.580.321	$ 161.430.000 NO APLICA	NO		X		X
Chile (10 días)		SI	$ 287.055.445	$ 161.430.000 NO APLICA	NO		X		X
Corea (13 días)		NO	$ 401.000.000	$ 161.430.000 NO APLICA	N/A		X		X
Costa Rica (10 días)		SI	$436.349.451	$ 161.430.000 NO APLICA	NO		X		X
ESTADOS AELC ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (10 días)		SI	$735.297.922	$ 161.430.000 NO APLICA	NO		X		X
Estados Unidos (10 días)		SI	$436.349.451	$ 161.430.000 NO APLICA	NO		X		X
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		NO	$391.900.299 (Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)	$ 161.430.000 NO APLICA	N/A		X		X
Decisión 439 de 1998 Países miembros de la CAN (no hay plazo mínimo)		SI	INDEPENDIENTENE DEL VALOR	$ 161.430.000 SI APLICA	NO		X	X	

[1] Regla No. 4 del manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Contratación: Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.
Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Triángulo Norte	El salvador (10 días)	NO	INDEPENDIENTENE DEL VALOR	$ 161.430.000 NO APLICA (Por excepción rama legislativa y judicial)	N/A		X		X
	Guatemala (10 días)	SI	INDEPENDIENTENE DEL VALOR	$ 161.430.000 SI APLICA	NO		X	X	
	Honduras	NO	INDEPENDIENTENE DEL VALOR	$ 161.430.000 NO APLICA (Aplica a los Ministerios y a las entidades adscritas a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)	N/A		X		X
Unión Europea		SI	$735.297.922	$ 161.430.000 NO APLICA	NO		X		X
Israel (10 DÍAS)		NO	130.000 DEG	$ 161.430.000 NO APLICA (Aplica a los ministerios, Departamentos Administrativos, Superintedencia, Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos)	N/A		X		X
Reino Unido e Irlanda del Norte (10 DÍAS)		SI	$746.344.157	$ 161.430.000 NO APLICA	NO		X		X

Atentamente,

KELLY ALEXANDRA PASTRANA ALVARADO
Coordinadora Grupo Regional de Patología Forenses

ADRIANA LORENA ROCA PEÑA
Directora Seccional Tolima

Proyectó: Natalia Del Pilar Oviedo Prieto - Profesional especializada - Coordinadora Grupo Regional Administrativa y Financiera
Proyectó aspectos técnicos: Luis Humberto Cabrera López- Asistente área de mantenimiento
Revisó: Edwin Jairo García Lancheros - Profesional universitario con funciones jurídicas
Kelly Alexandra Pastrana Alvarado-Profesional especializado forense – Coordinadora Grupo Regional de Patología Forense
Adriana Lorena Roca Peña-Directora Seccional Tolima
Aprobó: Kelly Alexandra Pastrana Alvarado-Profesional especializado forense – Coordinadora Grupo Regional de Patología Forense
Adriana Lorena Roca Peña-Directora Seccional Tolima